



22 de mayo de 2020
CIRCULAR DFPP-C-005-2020

Señores (as)
Tesoreros (as) de los Partidos Políticos

ASUNTO: Presentación de las liquidaciones de gastos para el periodo trimestral enero-marzo de 2020 y municipal 2020, así como los reportes financiero-contables y de contribuciones del mes de marzo de 2020.

Estimado(a) señor(a):

Tal como fuera comunicado mediante circular n.º DFPP-C-003-2020, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) en sesión extraordinaria n.º 36-2020 del 13 de abril de 2020, dispuso extender¹ la suspensión de plazos, entre el 24 de marzo y el 30 de abril, relativos a expedientes, procedimientos y trámites de naturaleza electoral, civil o administrativa dentro de los que se incluyen la presentación, ante esta instancia, de liquidaciones de gastos y los reportes financiero-contables y de contribuciones de los partidos políticos.

Ante dicha suspensión, este Departamento informó a las tesorerías partidarias -en circular n.º DFPP-C-004-2020 del 28 de abril de 2020- que: **a)** la liquidación correspondiente al primer trimestre de 2020 debía presentarse a más tardar el 22 de mayo; **b)** la liquidación de gastos de la campaña electoral municipal de 2020 debía presentarse a más tardar el 29 de junio²; y **c)** que las tesorerías partidarias debían presentar el reporte financiero-contable y de contribuciones correspondientes al mes de marzo 2020 a más tardar el 15 de mayo recién pasado.

No obstante, en sesiones 42-2020 del 30 de abril y 46-2020 del 14 de mayo -ambos de 2020- el Superior dispuso continuar extendiendo la suspensión de plazos relativa a expedientes, procedimientos y trámites de naturaleza electoral, civil o administrativa

¹ En la sesión extraordinaria n.º 31-2020 del 23 de marzo de 2020 el máximo Órgano Electoral había dispuesto inicialmente la suspensión de plazos; en aquella oportunidad, esta se había fijado entre el 24 de marzo y el 12 de abril de 2020.

² Así dispuesto por el TSE en resolución n.º 2169-E3-2020.



22 de mayo de 2020
CIRCULAR DFPP-C-005-2020
Página: 2

hasta el 30 de mayo próximo, de suerte que las fechas comunicadas en la referida circular DFPP-C-004-2020 deberán entenderse revocadas.

Así las cosas, observando la mantenida suspensión de los plazos indicados y en aras de garantizar un mínimo de seguridad jurídica a las agrupaciones políticas y a sus tesorerías, en lo sucesivo este Departamento no comunicará ni definirá tentativamente fechas límite para la presentación de las liquidaciones o reportes financiero-contables. Una vez los plazos electorales se hayan reanudado, esta dependencia así lo comunicará a las agrupaciones políticas inscritas ante el Registro Electoral, con la indicación precisa de cuál será la fecha límite para la presentación, en tiempo, de la documentación y gestiones que corresponda.

No se omite indicar que este Departamento se encuentra en la mejor disposición de aclarar cualquier consulta u observación que se presente respecto de lo indicado en la presente circular.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/GVC/ndrm
C.Dig.: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos
Archivo